

TEMUCO, **13 AGO. 2025**

VISTOS

1. La solicitud presentada por el contribuyente
JAIME EDUARDS FAUNDEZ DIAZ, RUT [REDACTED]
2. La Ordenanza N° 002/24.12.93.
3. Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.
4. El presupuesto de Ingresos y Gastos del
Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367, del 16.12.2024.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025.
6. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El Oficio N°816, de fecha 04.08.2025, emitido por
el Director de Tránsito señala que "de acuerdo a la documentación presentada fue ingresado
al sistema código erróneo del SII en conformidad al Certificado de Inscripción RVM y Factura
de Compra, por lo que existe diferencia en el monto a pagar".
2. El certificado de Tesorería Municipal N° 220, de
fecha 06.08.2025 por pago de las Orden de Ingreso Municipal N° 8587063.

DECRETO

1. Procédase a devolver al contribuyente que se
individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE	: JAIME EDUARDS FAUNDEZ DIAZ.
RUT	: [REDACTED]
MONTO A DEVOLVER	: \$8.165
CUENTA RUT	: [REDACTED] del BANCOESTADO
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	: INGRESO ERRONEO DEL CODIGO DEL SII, POR LO QUE SE GENERO CALCULO ERRONEO DEL PPU [REDACTED]

2. Impútese la presente devolución al siguiente Item
del Presupuesto del Municipio para el presente año.

- 1150302001001001

Perm. Circ. Automóviles

\$ 8.165.-

3. La Dirección de Administración y Finanzas
procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este
Decreto.

4. La Secretaria Municipal, procederá a notificar al
interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VVN/HNA/

- Of. Partes
- Depto. Contabilidad
- Depto. Rentas y Patentes
- Depto. de Tesorería Municipal
- Depto. Tránsito
- Depto. P. Circulación
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Interesado (Secretaría Municipal)



POR ORDEN DEL ALCALDE
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS